

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento
Demandante : Víctor Manuel Meneses
Demandada : Sol Ángel Meneses y Otros
Radicación : 2022-00193-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda declarativa especial de deslinde y amojonamiento instaurada por Víctor Manuel Meneses, , mediante apoderado judicial contra Elda Milena Rodriguez Guayara, Yennifer Diago Meneses, Minelly Hernandez, José Joaquin Paiva Romero, Lady Julieth Prieto Amaya, William Eduardo Mendoza Avila, Hernando Villamil López, Solangel Meneses, Ligia Meneses y demás personas indeterminadas, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: EXPRESE los linderos y zonas de demarcación del otro predio que habrá de ser materia de la demarcación, toda vez que los mismos no están contenidos en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 401 del Código General del Proceso.

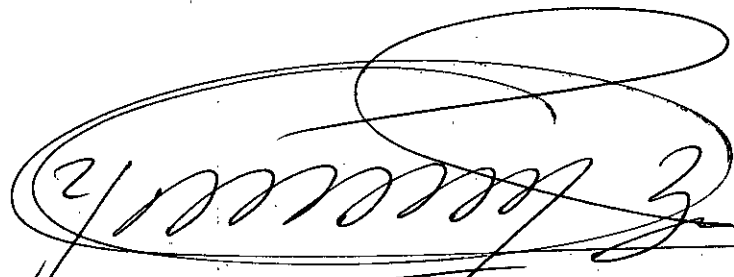
CUARTO: APORTE el dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 401 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTE el acta de conciliación extrajudicial en derecho como quiera que en esta clase de procesos es requisito de procedibilidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 numeral 5, 90 numeral 2 y 621 del Código General del Proceso.

Proceso : Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento
Demandante : Víctor Manuel Meneses
Demandada : Sol Ángel Meneses y Otros
Radicación : 2022-00193-00

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Raúl González, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 8 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



2

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.038** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 29/07/2022.


Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria